



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
CMP V-2.1**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

1 de 37

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

API-DOPPC-0501 INVERSIONES EMPRESA DE ENERGIA

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.

VIGENCIA 2020

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

PEREIRA, DICIEMBRE DE 2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
CMP V-2.1**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

2 de 37

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN API-DOPPC-0501
INVERSIONES EMPRESA DE ENERGIA**

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P .

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Contralor Municipal de Pereira

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Supervisora

EQUIPO AUDITOR

OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA
Líder de auditoría



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

3 de 37

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN	5
3	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	35
4	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS CONTROL FISCAL INTERNO	35
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	37



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

4 de 37

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

YULIETH PORRAS OSORIO

Gerente General y/o Representante Legal

Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

Edificio Torre Central carrera 10 n°17-35 piso 4

Correos electrónicos: radicacion@eep.com.co y contactenos@eep.com.co

Pereira, Risaralda

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización Vigencia 2020

Respetada doctora:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente practicó actuación especial de fiscalización API-DOPPC-0501-001 de 2020 inversiones Empresa de Energía S.A. E.S.P., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Empresa y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

5 de 37

La actuación especial de fiscalización incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la denuncia y el cumplimiento de las disposiciones legales; los análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

2. RESULTADO DE LA ACTUACION

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2021, aprobado mediante Resolución N°023 de enero 18 de 2021 y modificado por Resolución N°167 de junio 11 de 2021, emanadas del despacho de la señora Contralora Municipal de Pereira, asignó la Actuación Especial de Fiscalización API- DOPPC-00501-001 de 2020 inversiones Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., ejercicio en el cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos general y específicos de auditoría, así:

Objetivo general:

- Verificar y emitir los conceptos producto del proceso auditor relacionados con el API-DOPPC-0501-001.

Objetivos específicos

- Verificar y evaluar mediante un procedimiento, los asuntos relacionados con el API-DOPPC-0501-001.
- Conceptuar y evaluar sobre el control interno existente en las áreas involucradas, específicamente en los procesos evaluados.

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos, es por eso que las denuncias son un insumo que atenderá de manera oportuna este organismo de control fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

6 de 37

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en:

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Realizar ejercicio de control a la Empresa de Energía de Pereira teniendo en cuenta la gestión fiscal de la vigencia 2020, realizada a partir de la participación que el Municipio de Pereira tenga en el capital social para la época, evaluando la gestión empresarial de tal forma que se permita determinar el manejo de los recursos públicos de acuerdo con los principios de la gestión fiscal y determinar aquellas situaciones que pueda representar riesgo frente a la administración de dichos recursos.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en:

ANÁLISIS EN DETALLE DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida mediante escritura pública No. 1327 de la Notaría Cuarta del Circuito de Pereira, registrada en Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997 bajo el número 5669 del Libro IX del registro mercantil, como sociedad por acciones, sometida al régimen general de servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, de naturaleza mixta, dedicada a desarrollar actividades de la cadena de prestación del servicio de energía eléctrica; comercialización y distribución de energía eléctrica con presencia en los departamentos Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Guajira y Atlántico; así como otras actividades entre la cuales se encuentra el comercio de vehículos eléctricos nuevos y la instalación de sistemas solares fotovoltaicos.

Objeto social

El objeto social principal es la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica tal y como está definido en el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, así como la realización de obras, diseños y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

7 de 37

consultoría en ingeniería eléctrica y la comercialización de productos en beneficio de sus grupos de interés. La sociedad podrá además ejecutar otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general, gestionar y operar otras Empresas de Servicios Públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras Empresas de Servicios Públicos y vender o prestar bienes o servicios a otros agentes económicos dentro y fuera del país, relacionados con los servicios públicos domiciliarios.

Misión

Somos una Empresa al servicio de los ciudadanos, ofrecemos soluciones energéticas de calidad para generar progreso y desarrollo sostenible, creando valor compartido para nuestros grupos de interés.

Visión

Para el 2025, seremos una de las empresas de servicios públicos domiciliarios más queridas del país, reconocida por nuestra capacidad de innovación, transformación digital y sostenibilidad, mejorando la calidad de vida de nuestros grupos de interés e inspirando a otros a hacerlo.

Dirección y Administración Órganos Sociales

La dirección, administración, fiscalización y organización de la sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos sociales:

- Asamblea general de accionistas
- Junta Directiva
- Gerente
- Revisor fiscal

Asamblea general de accionistas. Integrada por los accionistas con derecho a voto que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas, quienes podrán actuar por si mismos o mediante apoderados designados por escrito o si son personas jurídicas estarán representados por sus representantes legales o sus apoderados, reunidos con el quorum y en las circunstancias previstas en los Estatutos Sociales (artículo 459 constitución de asamblea general de accionistas).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
CMP V-2.1

CÓDIGO **FECHA** **VERSIÓN** **PÁGINAS**

8 de 37

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	PARTICIPACION
Municipio de Pereira – Acciones ordinarias (37.7883%)	3.470.523.250	50.33%
Municipio de Pereira – Preferenciales (12.53840%)	1.151.540.361	0.33662%
Instituto de Movilidad de Pereira	30.915.481	0.33663%
Aeropuerto Matecaña	30.916.654	0.33663%
Enertolima Inversiones S.A E.S.P.	4.500.179.639	48.99963%
Latín American Capital Corp. S.A E.S.P.	33.921	0.00037%

Junta Directiva. Compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno de ellos con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos años y por cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea; los suplentes serán numéricos y reemplazaran a los principales elegidos por la misma lista.

Para la vigencia 2019 fueron nombrados:

Principales

Juan Pablo Gallo Maya
Luis Alberto Ríos Velilla
Sergio Mauricio Vega Lemus
José Alejandro Inostroza López
Jaime Aristizábal Arango

Suplentes

Jorge Iván Ramírez Cadavid
Heidy Tatiana Calderón Prado
Dora Patricia Ospina Parra
Oscar Alberto Mariño Estupiñán
Adriana Vanessa Pérez Borda

Para la vigencia 2020 fueron nombrados:

Principales

Carlos Alberto Maya López
Sergio Mauricio Vega Lemus
Diego Rodríguez Piedrahita
Luis Alberto Ríos Velilla
Jaime Aristizábal Arango



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

9 de 37

Suplentes

Dora Patricia Ospina Parra
Jorge Iván Ramírez Cadavid
Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez
Heydy Tatiana Calderón Prado
Jeny del Pilar Hincapié Gutiérrez

Gerente. La sociedad tendrá un gerente quien será su representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, podrá tener dos suplentes (primer suplente y segundo suplente) quienes lo reemplazarán en su orden de designación de sus faltas accidentales, temporales o absolutas, tienen el carácter de funcionarios privados sometidos al régimen del Código Sustantivo del Trabajo y a la Ley 142 de 1994 y demás concordantes, designado por los accionistas mediante una firma caza talentos para un periodo de dos años prorrogables por un año.

Revisor Fiscal. La sociedad tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma definida.

ATENCION API - DOPPC – 00501-001 DE 2020

La Actuación Especial de Fiscalización se realiza al API identificado por parte de la Dirección de Planeación y participación ciudadana como 0501-001 de abril de 2020 relacionado con “*investigar el negocio de la inversión de la Empresa de Energía de Pereira*”, donde es la suma de varias denuncias por parte del periódico Diario del Otún por parte del columnista James Fonseca Morales; Álvaro Rodríguez Hernández y Periódico El Expreso, tal como se describe a continuación:

- El Diario – Corporación Vigía Cívica: “*Como es el negocio?, ... socio... en nuestras dos columnas anteriores hablamos de la Empresa de Energía de Pereira, E.E.P, que, a espaldas de los pereiranos, propietarios del 51% de sus acciones, resultó haciendo parte del Consorcio Energía de la Costa. Consorcio que, en una subasta, en la que no hubo otros proponentes, obtuvo la totalidad de...*”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

10 de 37

- Radicado 0564 Acumulación API-DOPPC-0501-001 *“Engordando la chequera con tarifas de la energía – Abusiva situación se registra en Pereira. Viene aumentado el costo del kilovatio de energía consumido. En mi residencia, explicó: es de \$594.17, cuando para el consumo de diciembre fue de \$537.04, un aumento en su valor en los meses de enero, febrero y marzo de \$57.13 por Kw, equivalente al 10.6%...”*
- Radicado 0502 – 0546 del 29-04-2020 Acumulación API-DOPPC-0501-001 *“Alcalde Maya cuando conoceremos el negocio de Electricaribe y Enerpereira? “Es un buen negocio” eso me dijo el alcalde Carlos Maya cuando le pregunté sobre la compra del 14% de Electricaribe, hoy no conocemos el acta de aprobación ni los estudios para ese negocio y menos el acta del negocio de Cartago, somos convidados de piedra y no tenemos derecho a saber que hacen con nuestra platica, ... “*

Analizado lo anterior, esta municipal procedió a solicitar información a la Empresa de Energía, al Municipio de Pereira, a la Comisión Reguladora de Energía y Gas CREG, y realizar visita fiscal con la gerente y su equipo de trabajo para socializar temas de suma interés como la estructura tarifaria, compra de energía, representantes del Municipio de Pereira como miembro de la Junta Directiva en la participación del proceso de contratación como aliado estratégico EMC002 de 2019, participación del Municipio como socio accionista en la compra de Caribesol, entre otros, con la finalidad de dar respuesta a los denunciantes, de tal forma que se aclaren los puntos descritos en los documentos del API.

TARIFAS

La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG es una entidad de carácter técnico que nació en 1994 cuando el gobierno nacional a través de las Leyes 142 y 143 creó las comisiones de regulación, entidades que establecen normas que deben seguir los usuarios y las empresas prestadoras de servicios públicos. La Ley 142 de 1994 le asigna a la CREG la regulación económica de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible y la Ley 143 de 1994 le asigna funciones de manera específica en lo concerniente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

La CREG es la encargada de establecer la fórmula tarifaria general que deberán aplicar los Comercializadores, para calcular los Costos Máximos de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

11 de 37

Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y las tarifas aplicables a los usuarios finales regulados, para lo cual expidió entre otras la Resolución CREG 119 de 2007.

Las tarifas cobradas por los comercializadores de energía eléctrica en Colombia son reguladas, de conformidad con el artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 que reza "...Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre"; el cual le corresponde a la CREG señalar las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios en los términos de la Constitución y la Ley y definir el régimen tarifario con fundamento en los criterios establecidos para garantizar el cumplimiento de los fines de la intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 143 de 1994, el cual asignó a la CREG la función de aprobar las fórmulas tarifarias y las metodologías para el cálculo de las tarifas aplicables.

Por su parte la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas a que están sujetos los prestadores de servicios públicos le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de acuerdo a lo previsto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, en lo relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios y en el Decreto 1369 de 2020 artículo 6 numeral 4 "...Vigilar, inspeccionar y controlar la correcta aplicación del régimen tarifario que fijen las Comisiones de Regulación respectivas, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios" y a la Superintendencia de Industria y Comercio en temas de derecho de la competencia.

ESQUEMA TARIFARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Las tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica reflejan la aplicación del principio de solidaridad y redistribución del ingreso establecido en la Ley 142 de 1994, sobre el costo unitario de prestación de servicio (CU) y se encuentra establecidas a través de la resolución CREG 079 de 1997.

Los costos de prestación del servicio a usuarios regulados obedecen a las fórmulas y metodologías establecidas por la CREG, teniendo como criterios "eficiencia económica, suficiencia, financiera, neutralidad, solidaridad y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

12 de 37

redistribución del ingreso, simplicidad y transparencia; el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo, que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia”.

En el sistema interconectado nacional, el costo unitario de prestación de servicio (CU) es un costo económico eficiente, que resulta de agregar los costos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización y la metodología de cálculo se encuentra definida en la Resolución CREG 119 de 2007

La fórmula general para calcular la tarifa de energía conforme a la Resolución CREG 119 de 2007 es la siguiente:

$$CU_{v_{n,m,i,j}} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + C_{v_{m,i,j}} + P_{R_{n,m,i,j}} + R_{m,i}$$

El componente **G** se define como el costo de compra de energía (\$/kWh pesos por kilovatio hora). Dicho componente corresponde al costo de compra de energía por parte del comercializador ya sea por contratos de energía a largo plazo o mercado “spot” precio de bolsa que varía de acuerdo a las condiciones del mercado.

El componente **T** es el costo por uso del sistema de transmisión nacional (\$/kWh) consiste en transportar la energía eléctrica desde las centrales de generación hasta los grandes centros de consumo a través de cables que son sostenidos por torres altas que permiten llevar grandes cantidades de energía en largas distancias por todo el país.

El componente **D** es el costo por uso de sistemas de distribución (\$/kWh), es el valor que se paga por transportar la energía desde los grandes centros de consumo hasta el usuario final, a través de sistemas de distribución regional y de distribución local. Dichos valores se definen por la CREG para cada empresa distribuidora. La metodología general de distribución que le aplica es la Resolución CREG 015 de 2018.

El componente **Cv** se reconoce como los costos variables asociados con la comercialización de la energía (\$/kWh), tales como: el margen de la actividad, riesgo de cartera, pagos al administrador del mercado y al centro nacional del despacho, contribuciones a la CREG y a la SSPD y los costos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

13 de 37

de atención comercial del usuario, regido por la metodología de las resoluciones CREG 180 y 191 de 2014 y 124 de 2015.

El componente **PR** costos por restricciones y servicios asociados con generación (\$/kWh) corresponde al costo reconocido de pérdidas de energía que por razones técnicas y no técnicas se causan tanto en el sistema de transmisión nacional como en los sistemas de distribución regional y distribución local.

Y finalmente el componente **R** costos de pérdida de energía, transporte y reducción de las mismas (\$/kWh) puede tratarse de pérdidas técnicas que se pueden presentar durante el transporte y transformación; y pérdidas no técnicas que se pueden presentar en los mercados y empresas en casos de fraude, conexiones ilegales y errores de facturación.

Se pudo constatar que la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., publica sus tarifas vigentes utilizando la metodología de resoluciones CREG 180 y 191 de 2014 que definen el cálculo de la componente de comercialización (C) y la Resolución 124 de 2015 correspondiente al costo base de comercialización; resolución 012 de 2020 opción tarifaria; resolución 119 de 2007 fórmula tarifaria; resolución 015 de 2018 metodología de distribución; resolución 058 de 2008 áreas de distribución; resolución 003 de 2021 porcentaje subsidios estratos 1 y 2; a su vez publica mes a mes en la página web de la empresa en el siguiente enlace: <https://www.eep.com.co/informacion-al-ciudadano/factura/tarifas-y-costos/tarifas-del-mercado-regulado-en-los-ultimos-12-meses> el costo de base de comercialización, por expreso mandato de la Resolución CREG 180 de 2014 artículo 24; además dichas tarifas son comunicadas cada mes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) bajo la facultad de vigilancia y control conforme a las Leyes 142 y 143 de 1994.

Es importante indicar que el servicio de la energía demanda varios costos tales como: producirla (Generación), transportarla (Transmisión), y distribuirla (Distribución) hasta el domicilio del usuario, los costos relacionados con el personal que recoge la lectura del medidor y procesa los datos para emitir y posteriormente entregar la factura, atender las reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio (comercialización), durante el recorrido que realiza la energía desde los centros de generación, hasta el usuario final se generan pérdidas (Pérdidas); por último, durante la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

14 de 37

operación del sistema interconectado nacional pueden ocurrir eventos (Ejemplo, caída de torres) que generan sobre costos en dicha operación (Restricciones). A todo esto, se le llama costo unitario de prestación de servicio y se mide en unidades de pesos por kilovatio hora. Los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 su consumo mensual es subsidiado pagan una tarifa más barata que el costo del servicio y la diferencia está cubierta por el Estado y dineros de otros usuarios; el usuario del estrato 4 no contribuye ni recibe subsidio; y los usuarios de los estratos 5, 6, comerciales y algunos industriales deben pagar un 20% adicional al costo del servicio (contribución) para coadyuvar en el pago de la factura de quienes se ubican en los estratos 1, 2 y 3.

Por otra parte, el costo de kilovatio hora puede variar de un mes a otro por el uso de la energía eléctrica generada con tecnologías más o menos costosas, lo cual puede estar asociado a los periodos de invierno o verano; dichos costos pueden variar por la disponibilidad de agua y por el costo de los combustibles como gas natural o carbón utilizados para la generación de energía; los precios de los contratos de energía eléctrica que haya celebrado el prestador del servicio; la entrada de operación de nuevas redes y de otros elementos utilizados, cambios en los índices de precios al consumidor (IPC) o al productor (IPP), entre otros.

Se deduce entonces que el cálculo de las tarifas de servicio de energía eléctrica en Colombia no depende de las políticas internas de cada comercializador, dado que están reguladas y depende de las fórmulas establecidas por la CREG.

Finalmente, el día 4 de noviembre de 2021 se solicitó al director ejecutivo de la CREG certificación de las tarifas cobradas en las vigencias 2019 y 2020 por parte de la Empresa de Energía de Pereira si están acordes con las disposiciones y regulaciones por parte de la CREG quien le dio traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos para lo de su competencia mediante Radicado S-2021-004828 el día 9 de noviembre del presente año y deja claro que la función de control del cumplimiento de las resoluciones expedidas por parte de la CREG, las leyes y demás actos administrativos a que están sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, le competen por ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y a la Superintendencia de Industria y Comercio en temas de derecho de la competencia.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

15 de 37

Posteriormente mediante radicado 20212205554621 de noviembre 23 de 2021 la SSPD se pronuncia manifestando "...que esta entidad no emite certificaciones de las tarifas cobradas por las empresas, la SSPD en el marco de sus funciones realiza verificaciones tarifarias mensuales a cada una de las empresas y para el caso en particular Empresa de Energía de Pereira en el mercado de comercialización Pereira y con la información con la que a la fecha cuenta la Superservicios no se ha evidenciado contravenciones a las normas que den inicio a la solicitud de inicio de acción administrativa, dejando claro que en el momento que se identifique alguna, se tomaran las medidas que se consideren pertinentes en el marco de nuestras funciones...", "...resultado de este ejercicio puede observar en el boletín tarifario que presenta la información trimestral de los componentes de la formula tarifaria y otros asuntos asociados. Así como la información de las tarifas aplicadas del servicio público de energía para el comercializador integrado al operador de red, los cuales puede consultar en la pagina web de la Superservicios <https://superservicios.gov.co/publicaciones/boletines...>"

COMPRA DE ENERGIA

La compra de energía es regulada por la CREG cuyo enfoque reglamenta en definir unas reglas generales claras, se busca ofrecer mejores condiciones para el desarrollo de mercados, con mayor competencia y que se generen beneficios para todos los agentes económicos de la cadena y los usuarios finales. Como producto de este nuevo enfoque se expidió la resolución 080 de 2019 como un marco regulatorio general en el que se establecen los lineamientos sobre los comportamientos esperados de los agentes que participan en la prestación del servicio; se dictan normas generales de comportamiento concordantes con un buen funcionamiento del mercado, el libre acceso a los bienes esenciales, la transparencia, la neutralidad, la eficiencia, la libre competencia, la gestión de los intereses de los usuarios, la no utilización abusiva de la posición dominante. Por su parte en la resolución 114 de 2018 se da la oportunidad a los agentes, al mercado mismo, para que diseñen, creen, y administren nuevos mecanismos de comercialización de energía eléctrica a riesgo propio. Los precios resultantes de las transacciones que se den en los mecanismos propuestos pueden ser trasladados a los usuarios finales, siempre que las propuestas y el funcionamiento de tales mercados cumplan con los principios de eficiencia, neutralidad, transparencia y fiabilidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

16 de 37

La CREG expidió la resolución 130 de 2019 que tiene por objeto regular las convocatorias públicas que deben adelantar los comercializadores para la celebración de contratos de energía eléctrica destinados a atender el mercado regulado, así como la creación de un sistema centralizado de información de convocatorias públicas (SICEP) cuyo propósito es brindar información sobre la contratación del mercado regulado a todos sus agentes, usuarios, y entidades de inspección, control y vigilancia. Dicho sistema tiene como objetivos: dotar de mayor transparencia el proceso de contratación; reducir los costos de transacción; permitir una mejor vigilancia; limitar la posibilidad de discriminación y en general proteger al usuario.

Dentro de las condiciones generales para la contratación del mercado regulado los comercializadores pueden determinar la proporción de la demanda regulada que cubren a través de contratos resultantes de las convocatorias, así como las proporciones que adquieran a través de la bolsa de energía, los mecanismos de comercialización aprobados en virtud de la Resolución CREG 114 de 2008, las subastas de contratos de largo plazo del Ministerio de Minas o los mecanismos que la CREG señale expresamente. Los comercializadores no podrán suscribir contratos, acuerdos o cualquier otro documento que tenga la capacidad, el objeto o el efecto de comprar energía para la demanda regulada por fuera de algunos de los mecanismos de contratación.

De acuerdo a la resolución CREG 130 de 2019 el protocolo para compra de energía de la Empresa de Energía de Pereira es el siguiente:

- La convocatoria se debe realizar a través de una plataforma en XM (operación y administración del mercado llamada SICEP. Se deben publicar unos pliegos de condiciones para consulta, sobre los cuales también se debe publicar cronograma, garantías y anexo ofertas y cantidades
- Una vez vencido el plazo para comentarios a los pliegos en consulta y recibidas la solicitud de aclaraciones, se deben publicar los pliegos de condiciones definitivos junto con los documentos relacionados, los cuales ya no podrán ser más modificados.
- La resolución es clara que no debe existir discriminación por el nombre o tipo de agente, también se debe permitir participar a agentes con plantas que no estén operativas, es decir, plantas nuevas. En ese sentido, no es



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

17 de 37

viable realizar evaluación financiera objetiva y equitativa para todos los agentes que se puedan presentar.

- Una vez se reciban los requisitos habilitantes, se cuenta con cinco (5) días hábiles para verificar y solicitar subsanación en caso de ser necesario. Vencido este plazo se debe definir a XM únicamente los oferentes que quedan habilitados. Posterior a esto XM sólo enviará a la empresa aquellas ofertas de los oferentes que fueron habilitados.
- La empresa debe realizar la evaluación mediante audiencia pública dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de las ofertas.
- La empresa debe crear una oferta reserva para cada producto, lo que se busca con esto es que la empresa defina para cada producto la cantidad de energía y precio al cual está dispuesta a adjudicar y que si existen ofertas que cumplen las condiciones de precio y energía, la empresa está en la obligación de adjudicarlas.
- Se define dentro de la resolución los tiempos para firmar el contrato y registrarlo ante XM, los cuales se relacionarán también en el cronograma de los pliegos de condiciones.
- La resolución plantea la posibilidad de suspender o cancelar convocatorias, siempre y cuando se justifique la causa.

INCREMENTO DE ENERGIA EN EPOCA DE PANDEMIA

En el año 2020 la Empresa de Energía de Pereira para atender la demanda comercial regulada de los mercados Pereira y Cartago compró 489,08 GWh- en contratos bilaterales con agentes generadores como (AES Chivor, Enel Emgesa, Sagen, Celsia Colombia y Esprod), y 77,28 GWh-año en la bolsa de energía, para un total de 566,38 GWh.

La tarifa de energía eléctrica corresponde al precio por unidad (kilovatio hora) de la prestación del servicio de energía eléctrica cobrado a los usuarios, la cual es calculada a partir del costo unitario de prestación del servicio (CU) después de afectarlo por el porcentaje de subsidios o contribuciones dependiendo de la clase de usuario (residencial, comercial, industrial, oficial, alumbrado público) o estrato socioeconómico.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

18 de 37

El costo unitario es el costo necesario para para la remuneración de cada una de las actividades de la cadena de suministro de energía eléctrica, el mismo se calcula de manera mensual

La metodología está establecida por el Gobierno Nacional a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, mediante la resolución CREG 119 de 2007. Es de anotar que por parte de la CREG se ha publicado resoluciones que modifican la Resolución CREG 119 de 2007, las cuales tienen impacto considerable en los componentes del CU; como la resolución CREG 180 de 2014, en la cual se modificó la metodología para remunerar la actividad de comercialización (Cm); resolución CREG 015 de 2018, por medio de la cual se reglamenta la remuneración de la actividad de Distribución (Dnm) y se afecta el cálculo de la componente de Pérdidas (PRnm).

El incremento presentado en el valor promedio del CU durante el año 2020 se debe principalmente a la componente de Distribución (Dnm) la cual tuvo un aumento del 10.11% con respecto al valor promedio del año 2019, debido al incremento de los cargos de distribución por la aprobación de cargos de acuerdo con la resolución CREG 015 de 2018, es de anotar que en esta resolución se contempla un valor de ajuste en el componente (Dnm), sobre el primer año de aplicación. Es decir, que para la Empresa de Energía de Pereira se aplicará un ajuste para los 12 meses comprendidos entre mayo de 2020 y abril de 2021, producto de la diferencia entre lo calculado con la anterior metodología resolución CREG 097 de 2008 (antigua metodología) y lo que la empresa debió percibir de ingresos si se hubiera aplicado el esquema de la resolución. CREG 015 de 2018, toda vez que la aprobación de cargos de la Empresa se dio en el mes de abril de 2019. Lo anterior, acorde al numeral 1.3.4.1 del anexo general de la CREG 015 de 2018, modificado por la CREG 036 de 2018. Así mismo dicha resolución conlleva un aumento de 10.33% en la componente de Perdidas (PRnm) teniendo en cuenta que esta lleva inmerso el cargo CPROG el cual tuvo un costo promedio de 11 \$/kWh.

Es preciso indicar que la demanda general de energía descendió un 15.0% debido a la suspensión de la actividad industrial, mientras que en hogares residenciales se acrecentó el consumo del 10%, 15% y 30% respectivamente, y esto obedeció a la permanencia de las personas en sus casas que conllevó a utilizar más electrodomésticos y esto incrementa el consumo de energía. Por otra parte, el superintendente de servicios



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

19 de 37

públicos domiciliarios explicó que el alza de la tarifa conflujo dos factores: el bajo nivel de embalses afectó el valor del componente Generación llevando el kWh por encima de \$600 y la implementación de una nueva metodología y un cambio tarifario como se mencionó en el párrafo anterior.

En vista de la difícil situación económica, la Empresa se acogió a la medida del gobierno nacional para congelar el precio de la tarifa por kWh y desde el mes de abril de 2020, de acuerdo a la resolución CREG 058 de 2020 modificada por la 152 de 2020, los comercializadores debieron acogerse a la aplicación de la opción tarifaria que detalla la resolución CREG 012 de 2020, esto con el fin de que en el periodo de emergencia por COVID 19 los usuarios tuviesen el menor impacto frente a incrementos en el cobro por el servicio de energía eléctrica por lo que conllevó a que la tarifa aplicada a los usuarios fuese inferior a la calculada. Es de anotar que empresa de Energía de Pereira realizó la aplicación a partir del mes de mayo, toda vez que la publicación de la tarifa del mes de abril se realizó previo a la ordenanza de la presidencia. Dicha metodología de cálculo contempla la recuperación paulatina a través del tiempo de los valores no cobrados a los usuarios en los periodos que la tarifa aplicada es menor a la calculada, conllevando a la compañía a realizar un esfuerzo de caja para asegurar el suministro de energía a los usuarios.

PLAN 3210

En atención al convenio No. CO1.PCCNTR.1495069 suscrito entre la Empresa de Energía de Pereira y la Alcaldía de Pereira y en medio de emergencia sanitaria COVID19 y conforme con lo manifestado por el alcalde Carlos Alberto Maya López el pasado 29 de marzo de 2020 con el Plan 3, 2, 1, 0, los estratos residenciales 1, 2 y 3 del servicio de energía eléctrica ubicados en la ciudad de Pereira, verán reflejado en su factura de energía a partir de este mes el concepto denominado “Valor Pagado Gobierno de la Ciudad”. Los beneficiarios de esta medida son los estratos anteriormente mencionados de la ciudad de Pereira. En total fueron destinados alrededor de 35.000 millones de pesos para tal fin; de los cuales \$19.000 millones destinados al Municipio de Pereira para el pago de los servicios públicos de los estratos 1, 2 y 3 bajo el plan 3, 2, 1 y 0 y \$16.000 millones destinados a la financiación de facturas de todos los usuarios residenciales de estratos 1 al 6 donde la empresa presta el servicio; usuarios residenciales estratos 1 y 2 de otros municipios diferido a 36 meses el pago de consumo de energía de las facturas de abril y mayo sin interés de financiación y la primera cuota se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

20 de 37

cobrara en el mes de agosto; todos los usuarios residenciales estrato 4 diferido a 24 meses el pago del consumo de las facturas de abril y mayo sin interés de financiación y la primera cuota se cobrara en agosto; todos los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 diferido a 24 meses el pago del consumo de las facturas de abril y mayo. Cuota inicial del 20% y sin interés de financiación, la primera cuota se cobrará en el mes de agosto y finalmente todos los usuarios no residenciales comerciales e industriales diferido a 12 meses el pago del consumo de las facturas de abril y mayo, cuota inicial del 20% al 40% con interés de financiación.

MERCADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

Antecedentes y aspectos generales del contrato de operación

Por medio de la Resolución No. SSPD 201413000007195 del 18 de marzo de 2014, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa administración temporal de la empresa Empresas Municipales de Cartago– EMCARTAGO E.S.P., en atención a la difícil situación financiera, operativa y técnica, especialmente por la ejecución de un programa de limitación del suministro de energía, la desatención de sus compromisos de inversión en infraestructura de agua y saneamiento, que ponían en alto riesgo la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la empresa.

En ese sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos, por medio del Fondo Empresarial contrató a una Consultoría con el objeto de que realizara un diagnóstico sobre la situación técnica, operativa, financiera, administrativa, institucional y jurídica de EMCARTAGO E.S.P.; y estructurara una oferta de solución empresarial a la prestación de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado atendidos por la empresa intervenida.

Como resultado de la citada consultoría, se presentaron tres escenarios de solución empresarial tendientes a salvaguardar, en el mediano y largo plazo, la prestación de los servicios a cargo de EMCARTAGO E.S.P, a saber: *i)* capitalización, *ii)* escisión y *iii)* la vinculación de un operador especializado a través de solicitud pública de ofertas.

En virtud de lo anterior, Empresas Municipales de Cartago E.S.P. adelantó el proceso de selección de mayor cuantía, solicitud publica de ofertas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

21 de 37

EMC002/2019, cuyo objeto es “seleccionar un proponente que como aliado estratégico de EMCARTAGO E.S.P, asuma por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica como operador de red en las actividades de comercialización y distribución en el área de prestación del servicio de EMCARTAGO E.S.P., por el termino de duración del contrato”.

Por medio de Resolución 20201200001415 del día 5 de febrero del año 2020, en audiencia pública de adjudicación, se resolvió por parte del comité evaluador quien recomienda al Agente Especial que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., es el proponente favorecido en la adjudicación del proceso de selección de mayor cuantía selección publica de ofertas.

Mediante minuta contractual firmada el día 12 de febrero de 2020 se suscribió entre EMCARTAGO ESP. y Energía de Pereira, el contrato para la operación de las actividades de distribución y comercialización de energía en el Municipio de Cartago y demás zonas aledañas de prestación, el cual tiene por objeto del presente contrato es que una empresa de servicio públicos domiciliarios de energía eléctrica, como Aliado Estratégico de EMCARTAGO E.S.P. y Operador de Red, asuma por su cuenta y riesgo, la operación del servicio de energía eléctrica en las actividades de comercialización distribución en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P., por el término de duración del contrato, con la entrega temporal de la tenencia de la infraestructura de distribución y comercialización dedicada a este servicio para su uso y con los fines descritos en los documentos del proceso, y realizando las inversiones a que haya lugar, conforme al anexo técnico, y las demás que se requieran por la normatividad vigente y futura. (...)

Junta Directiva

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se constató que por convocatoria escrita realizada por la Gerencia General de la Empresa, de conformidad con los Estatutos Sociales, en la sala de juntas se realizó Acta Junta Directiva No. 191 del 10 de diciembre de 2019 en la ciudad de Pereira, donde la gerente presenta en detalle los aspectos relevantes y cronogramas del proceso de la convocatoria EMC002/2019; la administración solicita a los miembros de Junta Directiva autorización para que la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., participe, presente oferta, constituya las garantías que se requieran, realice los actos y contratos necesarios y suscriba el contrato de operación del servicio de energía eléctrica como operador de Red en las actividades de comercialización y distribución en el Área de Prestación de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

22 de 37

EMCARTAGO E.S.P., con la entrega temporal de la tenencia de la infraestructura de distribución y comercialización dedicada a este servicio para los fines descritos en los documentos del proceso, y realizando las inversiones a que haya lugar, conforme al Anexo Técnico, y las demás que se requieran por la normatividad vigente y futura”, así como la constitución de una comisión para estudiar el modelo financiero y fijar el precio a la oferta.

El presidente somete a consideración la propuesta, se abre el debate, y todos los miembros de la Junta Directiva, aprueban la participación de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., dentro del proceso EMC002/2019 y en consecuencia, se faculta al Representante Legal para participar, presentar oferta, y en el evento que resulte adjudicatario para constituir las garantías que se requieran, solicitar los créditos a que haya lugar y suscribir el contrato de operación del servicio de energía eléctrica como operador de red en las actividades de comercialización y distribución en el Área de Prestación de EMCARTAGO E.S.P, con la entrega temporal de la tenencia de la infraestructura de distribución y comercialización dedicada a este servicio para los fines descritos en los documentos del proceso, y realizando las inversiones a que haya lugar, conforme al anexo Técnico, y las demás que se requieran por la normatividad vigente y futura, y en general todos los contratos que sean necesarios para llevar a feliz término el proceso, así mismo se designa como miembros de la comisión para fijar el precio de la oferta a los señores Jaime Aristizábal, Luis Alberto Ríos Velilla, Sergio Mauricio Vega Lemus y la señora Dora Patricia Ospina Parra.

Además se verificó que mediante acta de comisión del 22 de enero de 2020 conforme instrucciones otorgadas en sesión de Junta Directiva No. 191 del 10 de diciembre de 2019, en el sentido de nombrar una comisión para estudiar el modelo financiero y determinar un precio final a ofertar por parte de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., dentro del proceso EMC002/2019; los miembros del comité abren la deliberación y deciden delegar para que analicen el modelo financiero y dentro del tope de COP \$120.000 millones establezcan un precio final para ofertar dentro del proceso EMC002 de 2019, siempre y cuando no afecte negativamente los dividendos de la Empresa de Energía.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

23 de 37

Una vez revisada la minuta contractual se constata que el aliado estratégico “Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.”, se compromete a pagar a la contratante las siguientes sumas:

1. Valor de entrada: la suma de cuarenta y siete mil ochocientos treinta millones quinientos veinticuatro mil pesos de enero de 2020 (\$47.830.524.000), esta suma incluye el 100% de la cartera, teniendo en cuenta que el Aliado Estratégico asumirá las cuentas por cobrar por concepto del servicio de energía eléctrica de EMCARTAGO E.S.P, monto pagado a la fecha de suscripción del contrato de operación y será requisito para la suscripción del acta de inicio.
2. Aporte total: será una participación garantizada para EMCARTAGO E.S.P., en la tarifa y dicha participación esta representada como la suma total de los aportes a cargo del aliado estratégico durante la vigencia del contrato, los cuales se realizarán de forma anual, con un valor total mínimo de veintiún mil ochocientos noventa millones cuatrocientos mil pesos de enero de 2020 (\$21.890.400.000). El aporte anual se determinara entre el valor mínimo del aporte total dividido los veinte años del contrato de operación, es decir, mil noventa y cuatro millones quinientos veinte mil pesos (\$1.094.520.000) anuales a pesos de enero de 2020, ajustados por la inflación acumulada al año de calculo y un porcentaje anual mínimo de los ingresos determinado como el dos punto cero cinco por ciento (2.05%) y calculado sobre los ingresos brutos anuales del aliado estratégico a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
3. Valor de inversiones: el aliado estratégico se compromete a realizar inversiones conforme al anexo técnico, que de acuerdo a la oferta económica es el valor total a pesos a enero de 2020 de noventa mil ciento cincuenta y nueve millones de pesos (\$90.159.000.000).

Por otra parte, en revisión del Acta Junta Directiva No. 193 del 3 de marzo de 2020 en la ciudad de Pereira en la sala de juntas de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., la gerente general contextualiza sobre el proceso EMC002/2019 adelantado por el Agente Especial de EMCARTAGO ESP, donde resultó adjudicataria la Empresa de Energía de Pereira por un término de 20 años para desarrollar como Aliado Estratégico y asuma por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica como operador de red en las actividades de comercialización y distribución en el área de prestación del servicio de EMCARTAGO E.S.P. Resalta que Energía de Pereira prestará directamente el servicio y no asume la calidad de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

24 de 37

representante de EMCARTAGO; señala que la solicitud tiene relación con las inversiones iniciales que se deben efectuar en la etapa de empalme de EMCARTAGO.

El presidente somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva la autorización para realizar las inversiones en la etapa de empalme con EMCARTAGO E.S.P dentro del marco del contrato para la operación de las actividades de distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P., así como la construcción de una Agencia de la Compañía en el Municipio de Cartago.

Se abre el debate y todos los miembros presentes votan favorablemente el requerimiento de la administración. La Gerente General indica que hay varias decisiones que deben tomarse por la Junta Directiva, entre ellas analizar en detalle los resultados del proceso y del presupuesto para EMCARTAGO, resalta que se tiene un modelo financiero pero que éste se debe llevar al detalle, así como la estructura de cómo se va a trabajar el proyecto, por tanto, solicita que si es posible se conforme una comisión para tales efectos. Acto seguido manifiesta que el contrato se firmó el 12 de febrero, el periodo de empalme son dos meses que va a solicitar un plazo de 15 días adicionales por temas de migración de información, así mismo hace referencia a los pagos efectuados dentro del marco del proceso EMC002/219 así:

RELACION DE PAGOS CARTAGO	
Prima de éxito	\$3.262.000.000
Derecho de operación	\$47.830.524.000
Póliza de cumplimiento	\$ 217.906.079
Póliza de seriedad	\$ 3.739.800
Gravamen	\$ 201.657.121

Una vez finalizada la intervención, el presidente somete a deliberación la conformación de una comisión para que defina el presupuesto de EMCARTAGO para la vigencia 2020 y la estructura del proyecto. Se abre la deliberación y los cinco miembros de Junta Directiva aprueban de forma unánime una comisión integrada por los doctores Sergio Mauricio Vega Lemus, Jaime Aristizábal Arango y Jorge Iván Ramírez Cadavid.

Y finalmente en revisión del Acta Junta Directiva No. 197 del 28 de abril de 2020 realizada en la sala de juntas de la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P., la gerente presenta requerimientos tales como: adquirir créditos a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

25 de 37

largo plazo con destino al proyecto de EMCARTAGO y obtener créditos para inversiones CREG 015, infraestructura Cartago, aseguramiento redes y proyecto Caribesol.

El presidente somete a consideración de los miembros de Junta Directiva la solicitud de autorización a la Gerente General para adquirir créditos a largo plazo con destino a los proyectos de Cartago, Caribesol, Inversiones CREG 015 de 2018 y créditos Findeter para política de pagos / diferidos para los estratos 1 al 6 en el marco de las Resoluciones CREG 058 y 059 de 2020, así como la suscripción de garantías y demás documentos que sean requeridos para la legalización de los créditos, en cuantía total de COP \$100.000 millones supeditado a lo que determine la calificadora de riesgo, que los contratos de empréstitos que se suscriban tengan la posibilidad de hacer prepagos, que se puedan suplir las deudas con otros bancos que ofrezcan mejores tasas, otorgando la facultad a la administración para que pueda negociar la tasa con mejores condiciones de las que actualmente se están ofreciendo, propuesta que es aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva.

MERCADO CARIBE SOL

Antecedentes y aspectos generales de la participación en empresa AIR-E S.A.S. E.S.P.

En noviembre de 2016, luego de obtener concepto favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de Electricaribe S.A. E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994 y no cumplir con su objeto social conforme a las leyes que lo rigen.

En septiembre de 2018 dio apertura al proceso de búsqueda de un inversionista operador para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla Electricaribe. Dicho proceso fue declarado desierto, dada las condiciones del reglamento de vinculación tales como el pasivo pensional superior al billón de pesos, la pluralidad de sindicatos, los problemas de calidad en la presentación del servicio, la desmejora anual en los indicadores de calidad y perdida pasivos pre toma, régimen tarifario conforme CREG 097 de 2007 donde solo se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

26 de 37

reconoce el 13% de pérdidas y no las pérdidas totales. Se compraron los pliegos del primer proceso, pero dada las condiciones la Empresa declinó para presentarse.

En el 2019 el nuevo Agente Especial designado por la SSPD apertura un nuevo proceso dividiendo el mercado Caribe en dos sociedades (Caribesol y CaribeMar), reglamento de vinculación que fue publicado el día 3 de abril de los corrientes.

CaribelSol será la sociedad constituida para operar el sistema de Distribución Local y de Transmisión Regional, así como el Negocio de Comercialización SOL atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Guajira y Magdalena.

CaribeMar será la sociedad constituida para operar el sistema de Distribución Local y de Transmisión Regional, así como el Negocio de Comercialización MAR atendido por Electricaribe en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar.

La prioridad del gobierno es entregar todo el mercado completo, por tanto, la primera subasta es por todo el mercado, sino se logra adjudicar, entonces se pasa a la subasta por CaribeSol y CaribeMar; el proceso básicamente consistía en que los inversionistas interesados presenten ofertas para compra de acciones ordinarias de las nuevas sociedades CaribeSol y/o CaribeMar de forma individual o conjunta, negocio que se perfeccionaría con el contrato de adquisición de acciones suscrito por el inversionista (s) adjudicatario de las acciones de CaribeSol y/o las acciones de CaribeMar.

De acuerdo a lo anterior, SERVIGENERALES S.A. ESP. se presentó como Grupo Empresarial a la solicitud de convocatoria, al ser la matriz controlante de ENINSA S.A. ESP., LATIN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. ESP. (ANTES ENERTOLIMA S.A. ESP.), CAPITALIZADORA DEL TOLIMA S.A. ESP. y EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., acreditando los requisitos con sus propios méritos y los méritos de sus controladas, así las cosas, presentó solicitud de precalificación para ser declarado inversionista precalificado y tener la posibilidad de adquirir las acciones de CaribeSol y/o CaribeMar.

Durante el trámite del proceso SERVIGENERALES S.A. ESP, mediante contrato de cesión, cedió sus derechos de inversionista precalificado a la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

27 de 37

empresa LATIN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. ESP., ya que cumplía con los requisitos técnicos y financieros establecidos en el Reglamento de Vinculación. De otra parte, el reglamento de la presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones establecía que un inversionista precalificado que no es un consorcio, podía convertirse en consorcio mediante la vinculación de personas, y hasta 3 días hábiles antes de la expiración del plazo de recepción de sobres digitales de documentos de la oferta.

En febrero de 2020 se constituyó el consorcio ENERGIA DE LA COSTA, integrado por LATIN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. E.S.P., EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. y EMPRESA CAPITALIZADORA DEL TOLIMA S.A. ESP.; posteriormente en marzo las partes deciden modificar la participación, aportes administrativos y técnicos, quedando como participantes del CONSORCIO ENERGÍA DE LA COSTA: LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. ESP. con una participación del 75% y EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. con una participación del 25%. Ese mismo mes el CONSORCIO ENERGÍA DE LA COSTA presentó en proceso público la oferta económica para el mercado de CARIBESOL, resultando como adjudicatario del mercado que integra los departamentos de Magdalena, Guajira y Atlántico. Ante la adjudicación del proceso se procedió con la suscripción del contrato de compra de acciones entre ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP (vendedora) y el CONSORCIO ENERGÍA DE LA COSTA (compradora), del 100% de las acciones en el capital de CARIBESOL.

Como el CONSORCIO ENERGÍA DE LA COSTA fue el vehículo jurídico para adquirir la sociedad CARIBESOL, posteriormente se constituyó la sociedad AIR-E S.A.S. ESP, cuyos socios y capital suscrito corresponden a los mismos integrantes del CONSORCIO ENERGÍA DE LA COSTA. Air-e, llega con un compromiso de inversión de 2.6 billones a 5 años y un total de 4.4 billones de pesos que se ejecutarán en obras en los próximos 10 años para sacar adelante la prestación de servicio de energía y mejorar los indicadores adversos que hoy tiene, pero con el apoyo del grupo empresarial propietario de Air-e la Costa tendrá una mejor atención y servicio.

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo a lo anterior, se expone las decisiones más importantes que se tomaron en la Asamblea General de Accionistas N°62 de febrero 7 de 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

28 de 37

con el fin de esclarecer las irregularidades que se presentan en el API ya que en virtud a la convocatoria escrita realizada a la Asamblea General de Accionistas por parte de la gerente general y representante legal de la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, se reunieron en forma extraordinaria en la sede del domicilio principal de la Empresa ubicada en la Torre Central carrera 10 # 17-35 4 piso las siguientes personas quienes exhibieron los documentos que los acreditan como representantes de los accionistas.

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	% PARTICIPACION	PRESENTE O REPRESENTADA POR
Municipio de Pereira – Acciones ordinarias (37.7883%)	3.470.523.250	50.33%	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Municipio de Pereira – Preferenciales (12.53840%)	1.151.540.361	0.33662%	
Instituto de Movilidad de Pereira	30.915.481	0.33663%	SERGIO ALEXANDER TREJOS GARCIA
Aeropuerto Matecaña	30.916.654	0.33663%	FRANCISCO VALENCIA LÓPEZ
Enertolima Inversiones S.A E.S.P.	4.500.179.639	48.99963%	GABRIEL GOMEZ GUTIERREZ
Latín American Capital Corp. S.A E.S.P.	33.921	0.00037%	GABRIEL GOMEZ GUTIERREZ
TOTAL	9.184.109.306	100%	

Se aclara que las 1.151.540.361 acciones del Municipio de Pereira son preferenciales sin derecho a voto, esto es, acciones públicas serie A con dividendo preferencial, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 9 de los Estatutos Sociales, en este orden, la composición accionaria para efectos de deliberar y decidir (que equivalen al 100%) corresponden a las acciones ordinarias con derecho a voz y voto así:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	% PARTICIPACION
Municipio de Pereira – Acciones ordinarias (37.7883%)	3.470.523.250	43
Instituto de Movilidad de Pereira	30.915.481	0.38
Aeropuerto Internacional Matecaña	30.916.654	0.38
Latín American Capital Corp. S.A E.S.P.	33.921	0.037



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

29 de 37

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	% PARTICIPACION
Enertolima Inversiones S.A E.S.P. - ENINSA	4.500.179.639	56
TOTAL SUMA DE ACCIONES	8.032.568.945	100

TIPO DE ACCIONES	CANTIDAD	% PARTICIPACION
TOTAL ACCIONES PUBLICAS – SERIE A	3.532.355.385	44
TOTAL ACCIONES PRIVADAS – SERIE B	4.500.213.560	56
TOTAL ACCIONES ORDINARIAS	8.032.568.945	100

Participantes:

NOMBRE	CARGO
Yulieth Porras Osorio	Gerente General EEP
Soleine Mosquera Vertel	Gerente Jurídica / Secretaria General EEP
Henry Giovanni Valdés Jaramillo	Subgerente de Proyectos y Evaluación Financiera EEP
Jhon Fredy Ramírez Salcedo	Gerente Administrativo y Financiero EEP
Dora Patricia Ospina Parra	Miembro suplente Junta Directiva EEP

En atención a lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 34 de los Estatutos Sociales preside la presidencia de la Asamblea el señor alcalde en representación de las acciones del Municipio de Pereira, según consta en Acta de escrutinio de la Registraduría del Estado Civil fechada 7 de noviembre de 2019 y posesionado mediante el acta del 30-12-2019 en la Notaria Sexta del Circulo de Pereira, ejercerá tales funciones.

Dentro de la lectura y aprobación orden del día, la gerente general propone a autorizar la adquisición de acciones en otras sociedades o en otros mercados, en este orden, trae para consideración de la Asamblea General de Accionistas la autorización para la participación de Energía de Pereira en el proceso de vinculación de inversionista para el sistema de distribución local y de transmisión regional en la Región Caribe y se autorice la integración de una Comisión Especial compuesta por miembros de la Junta Directiva con el propósito de determinar el porcentaje y valor de participación de la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP en el consorcio que se constituya para presentar la oferta dentro del proceso de vinculación de inversionista para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre” dado que el proceso se viene estudiando en las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

30 de 37

sesiones de Junta Directiva y cuentan con un conocimiento amplio sobre el tema.

Acatando las recomendaciones de la Junta Directiva 189 de 2019 de participar hasta en un 25% dentro del Consorcio, esto es, teniendo en cuenta la capacidad de endeudamiento de la Empresa de Energía, que no se afecten las utilidades conforme al modelo financiero que se está proyectando, decisión que debe ser tomada por unanimidad. Aclara que se solicita el nombramiento de una comisión dado que no se cuenta con un modelo financiero definitivo, la confidencialidad en el valor de la oferta y el conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del proyecto Caribesol puesto que se ha socializado en varias reuniones de dicho órgano.

Igualmente solicita autorización para que la Gerente General, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad, en nombre y representación de Energía de Pereira, participe, presente oferta de adquisición de acciones de CaribeSol, adquiera los créditos y garantías necesarias para perfeccionar el negocio jurídico, designar apoderado y todo acto que requieran en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso de vinculación de inversionista para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe ya sea directamente o por medio de la constitución de un consorcio con otras sociedades, en consecuencia suscriba el acuerdo correspondiente y delegue si a ello hay lugar el representante del consorcio, conforme a los términos establecidos en el reglamento del proceso que actualmente adelanta el Agente Especial de Electricaribe.

Con base en lo anterior, realice los siguientes actos: 1) suscribir y presentar la carta de solicitud de precalificación; 2) suscribir y presentar la oferta vinculante; 3) constituir consorcio con otras sociedades en caso de ser necesario; 4) suscribir el acuerdo consorcial; 5) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en desarrollo del proceso de vinculación, conforme al reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones publicado por el Agente Especial de Electricaribe S.A E.S.P; 6) adquirir los créditos, garantías o suscribir cualquier otro tipo de documentos o negocios jurídico necesarios para presentar la oferta, suscribir el contrato y cumplir sus obligaciones en caso de resultar adjudicatarios; 7) Tratar con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el sobre digital para precalificación, los documentos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

31 de 37

de la oferta vinculante, y en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el proceso de vinculación.

Así mismo facultar al Gerente General sin limitación o condicionamiento de ninguna naturaleza para llevar a cabo la suscripción, celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato objeto de vinculación de inversionista, para la región Caribe, para actuar en calidad de representante legal del inversionista, conforme el objeto del proceso de vinculación de inversionista para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por ELECTRICARIBE en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y para adelantar todos y cada uno de los demás actos requeridos dentro del proceso de vinculación y adquisición de acciones, en especial en lo referente a los términos y condiciones del presente proceso, en caso de resultar adjudicatarios.

En este estado y con el voto favorable de la mayoría (100%) de las acciones ordinarias suscritas representadas en la reunión se aprueban las autorizaciones solicitadas.

ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS SUSCRITAS	VOTO
Municipio de Pereira – Acciones ordinarias	3.470.523.250	Favorable
Instituto de Movilidad de Pereira	30.915.481	Favorable
Aeropuerto Internacional Matecaña	30.916.654	Favorable
Latín American Capital Corp. S.A E.S.P.	33.921	Favorable
Enertolima Inversiones S.A E.S.P. - ENINSA	4.500.179.639	Favorable

Habiéndose agotado el orden del día planteado y con fundamento en el artículo 38 de los Estatutos Sociales con el voto favorable de la mayoría (100%) de las acciones representadas en la reunión, se propone por parte de la Gerente General se adicione el siguiente punto: nombramiento de la comisión para redacción y aprobación del acta.

En el sentido de nombrar una comisión especial para estudiar el modelo financiero y determinar la participación y condiciones de la misma por parte de la Empresa de Energía dentro del proceso de “vinculación de inversionista para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre” se reunieron por convocatoria realizada por la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

32 de 37

Gerencia General de la Empresa, la comisión designada por la Asamblea para el efecto, de conformidad con los E.S en la sala de juntas de la Empresa de Energía, las siguientes personas:

NOMBRE	CALIDAD
Jaime Aristizábal Arango	Miembro principal junta directiva
Dora Patricia Ospina Parra	Miembro suplente junta directiva
Gabriel Gómez Gutiérrez	Miembro suplente junta directiva
Jorge Iván Ramírez Cadavid	Miembro suplente junta directiva
Yulieth Porras Osorio	Gerente General EEP

Invitados

NOMBRE	CALIDAD
Juan Pablo Wiesner	Valor & Estrategia / Banca de inversión
Henry Giovanni Valdés Jaramillo	Subgerente de Proyectos y Evaluación Financiera
Soleine Mosquera Vertel	Gerente Jurídica

Presentado el detalle sobre los aspectos importantes del proceso; los miembros del comité abren la deliberación y de forma unánime autorizan la participación de Energía de Pereira en el consorcio hasta en un 25% de los derechos políticos y económicos condicionado al valor máximo de aporte conforme a la capacidad legal de endeudamiento de la Empresa relacionado en concepto emitido por la calificadora de riesgo. Así mismo se autoriza a la representante legal para realizar los siguientes actos: 1) suscribir y presentar la carta de solicitud de precalificación; 2) suscribir y presentar la oferta vinculante; 3) constituir consorcio con otras sociedades en caso de ser necesario; 4) suscribir el acuerdo consorcial; 5) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en desarrollo del proceso de vinculación, conforme al reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones publicado por el Agente Especial de Electricaribe S.A E.S.P; 6) Tratar con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el sobre digital para precalificación, los documentos de la oferta vinculante, y en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el proceso de vinculación. 7) constituir las garantías, créditos y demás actos necesarios para llevar a feliz término el proceso en el cual está participando en caso de resultar adjudicatarios del proceso.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

33 de 37

SOCIEDAD LATIN GROUP CORPORATION

Desde el proceso de capitalización en el año 2011 y de acuerdo a certificado de cámara de comercio expedido el 9 de febrero de 2021 Latin American Capital Corp. S.A E.S.P es un accionista de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., quien cambio su razón social de Enertolima S.A E.S.P cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá identificado con el NIT 809.011.444-9.

CONCLUSIONES

Revisada la información de acuerdo a solicitudes de información a la Empresa de Energía de Pereira, al Municipio de Pereira y otras entidades de control y vigilancia y visita fiscal a la Empresa de Energía de Pereira para la revisión y verificación de temas en materia de tarifas, compra de energía, actas de junta directiva y actas asamblea general de accionistas, entre otros frente a los temas referenciados en el API-DOPCC-0501-001 de 2020 se cumple con los objetivos general y específicos formulados en el memorando de asignación N°026 de octubre de 2021.

Las tarifas son reguladas por la Ley 142 de 1994 en concordancia con la Ley 143 de 1994, y mediante estas leyes a la CREG se le asignó la regulación económica del servicio público domiciliario de energía eléctrica; así como la función de aprobar las fórmulas tarifarias y las metodologías para el cálculo de las tarifas aplicables. La función de vigilancia, inspección, control y cumplimiento de las resoluciones expedidas por la CREG le compete por Ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y en temas de derecho de la competencia a la Superintendencia de Industria y Comercio.

El plan 3210 valor pagado gobierno de la ciudad consistió en la consecución de un subsidio total por parte del Municipio de Pereira para el pago de servicios públicos energía, agua, aseo y alumbrado público de los meses de abril y mayo de 2020 para los estratos 1, 2 y 3 con el fin de garantizar los servicios mínimos para la supervivencia digna de esta población.

Ningún accionista sea publico o privado tiene representación directa en la Junta Directiva, estos actúan en nombre propio y su responsabilidad es personal ante la sociedad, ejemplo de ello es Municipio de Pereira socio publico representa en la asamblea de accionistas los intereses del Municipio; otra cosa diferente es ser miembro de la junta directiva donde no actúa en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

34 de 37

calidad de alcalde, sino como persona natural como administrador de la Empresa de Energía de Pereira.

Se colige que la SSPD contrató a una consultoría con el objeto de que realizara un diagnóstico y como resultado se dio la vinculación de un operador especializado a través de solicitud pública de ofertas y por medio de resolución se adjudica proceso de selección de mayor cuantía a la Empresa de Energía de Pereira quien estará a cargo de este contrato de operación por un periodo de 20 años, tiempo en el cual deberá mejorar la calidad del servicio de Cartago y zonas aledañas, ejecutar inversiones superiores a los 86 mil millones de pesos, disminuir el índice de pérdidas, que en este momento es superior al 25% y atender a los 45 mil usuarios que hoy se benefician del servicio de energía eléctrica.

De igual manera para el año 2020 se adjudicó el mercado de energía de Caribe Sol al Consorcio Energético de la Costa conformado por Energía de Pereira y Latin American Capital Corporation proceso que terminó con la constitución de la nueva empresa que ahora lleva el nombre de Air-e S.A.S, en la cual la compañía invirtió alrededor de \$285.000 millones quedando con una participación accionaria del 25%, esta nueva compañía tiene a cargo la operación en los departamentos de Atlántico, Magdalena y La Guajira atendiendo aproximadamente a 1.2 millones de usuarios; además Energía de Pereira se presentó en consorcio para llevar a cabo el aseguramiento de red en la Costa Caribe, donde tiene una participación del 99%.

Se constató que en acta de asamblea general de accionistas No. 63 de mayo 7 de 2020 en reunión virtual se presenta y se aprueba proyecto de distribución de utilidades vigencia 2019, así:

ACCIONISTA	PARTICIPACION	UTILIDADES A DISTRIBUIR
Enertolima Inversiones S.A E.S.P.	48,9996%	\$18.593.306.899
Latín American Capital Corp S.A E.S.P.	0.00037%	\$140.400
Municipio de Pereira	50.3268%	\$19.096.893.343
Instituto de Movilidad de Pereira	0.3366%	\$127.733.188
Aeropuerto Matecaña	0.3366%	\$127.736.983
TOTAL	100%	\$37.945.810.813



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

35 de 37

Y de igual manera en revisión de acta de asamblea general de accionistas No. 065 de marzo de 30 de 2021 en reunión virtual se realizó presentación y aprobación proyecto distribución de utilidades vigencia 2020 así:

ACCIONISTA	PARTICIPACION	UTILIDADES A DISTRIBUIR
Enertolima Inversiones S.A E.S.P.	48,9996%	\$18.321.475.104
Latín American Corp. S.A E.S.P.	0.00037%	\$138.347
Municipio de Pereira	50.3268%	\$18.817.699.179
Instituto de Movilidad de Pereira	0.3366%	\$125.865.745
Aeropuerto Matecaña	0.3366%	\$125.869.484
TOTAL	100%	\$37.391.047.859

A la fecha de la fase de ejecución de la presente actuación especial de fiscalización no se habían repartido utilidades a ningún accionista.

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización API-DOPPC-0501-001 adelantada, conceptúa que la gestión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., a través de las áreas involucradas cumplió con los principios de eficiencia, eficacia y economía con que fueron administrados los recursos puestos a su disposición a través de la observancia de los lineamientos establecidos, específicamente en la estructura tarifaria, compra de energía, representantes del Municipio de Pereira como miembro de la Junta Directiva en la participación del proceso de contratación como aliado estratégico EMC002 de 2019 y participación del Municipio como socio accionista en la compra de Caribesol fue **“FAVORABLE”**.

4. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

En virtud a la vinculación con que cuenta la Empresa de capital privado desde año 2008 convirtiéndose de esta manera en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios mixta y con base en concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en el mes de febrero de 2009, se determinó la no obligatoriedad para la Empresa de Energía de Pereira de la aplicación del art 1° de la Ley 87 de 1993, en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

36 de 37

concordancia con el art 5° de la misma, por lo tanto, el régimen de control interno es el señalado en la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001, y el cual se encuentra desarrollado principalmente en los artículos 45 y siguientes ibidem.

Bajo este contexto la Empresa cuenta con el proceso administrativo de Direccionamiento y Control Estratégico liderado por la Gerencia de Direccionamiento y Control Estratégico, donde se realizan las actividades de control y seguimiento a través de los subprocesos de gestión estratégica, gestión corporativa y auditoria interna de gestión a los diferentes procesos y a los planes de mejoramiento suscritos y que haya lugar con los entes gubernamentales del sector municipal y nacional, fomentando la cultura del control y autocontrol en todos los procesos y niveles de organización.

Se constató que desde el área de direccionamiento y control estratégico se revisa el proceso del cálculo de la tarifa con base en lo estipulado en la resolución CREG 119 de 2007 y las que lo modifiquen, se realiza cargue de la información (16 formularios y 67 formatos) y el análisis regulatorio que impacta los aspectos tarifarios, por medio de la plataforma Sistema Único de Información SUI de la SSPD entidad encargada de vigilar y controlar la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley 142 de 1994 contrataron una auditoria externa de gestión y resultados con la firma Consultando S.A.S avalada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quien tiene la obligación de informar a aquellas situaciones que pueden poner en riesgo la viabilidad financiera de la compañía, así como falencias administrativas que se presenten y es la encargada de realizar auditorías periódicas a todos los procesos de la empresa y aquellas relacionadas con el valor de la tarifa cobrado al usuario final, revisión de actas de Junta y Asamblea de Accionistas, entre otras.

Durante la vigencia auditada se constató que la dependencia encargada denominada Gerencia Direccionamiento y Control Estratégico junto con la auditoria externa de gestión y resultados Consultando S.A.S realiza labores de seguimiento al desempeño empresarial en los procesos de la empresa relacionados con tarifas, revisión de actas de junta y asamblea de accionistas, control de riesgos, rendición de cuentas e informes ante los organismos regulatorios y de control, por lo tanto, el concepto sobre el control fiscal interno es **EFFECTIVO**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION CMP V-2.1

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

37 de 37

5. RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización no se establecieron observaciones ni hallazgos.